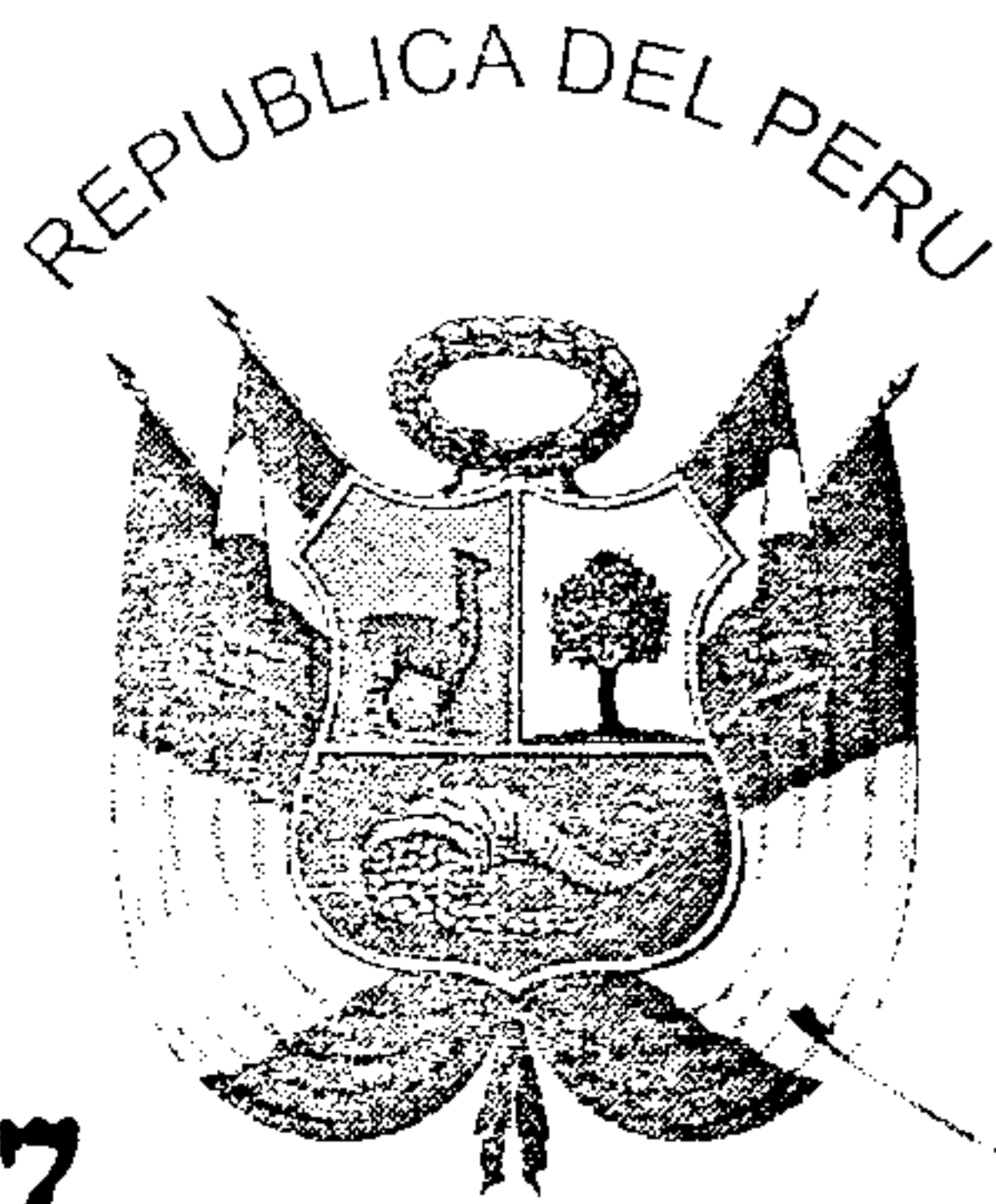


009127



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES
Ejecutiva de la Sede Central - MINSA

Resolución Ministerial

Lima, 30 de ABRIL del 2013

VISTO, el Expediente N° 12-056606-001, que contiene el Informe N° 0212-2012-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, dispone que las Direcciones de Salud tienen a su cargo, como órganos desconcentrados, a las Direcciones de Red de Salud y a los Hospitales III que brindan atención de salud de alta complejidad;

Que, el Hospital Nacional Dos de Mayo es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud V – Lima Ciudad, con categoría III-1 (Alta Complejidad);

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la Administración Pública";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional del Ministerio de Salud;

Que, el literal e) del numeral 5.2.5 de la mencionada Directiva Administrativa establece que en el caso de los Hospitales la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones se efectuará mediante Resolución Ministerial, teniendo en cuenta los lineamientos y criterios establecidos por el Ministerio de Salud y contando con opinión previa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 5.8 de la citada Directiva Administrativa establece que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones procede por la aprobación



M. De Habich



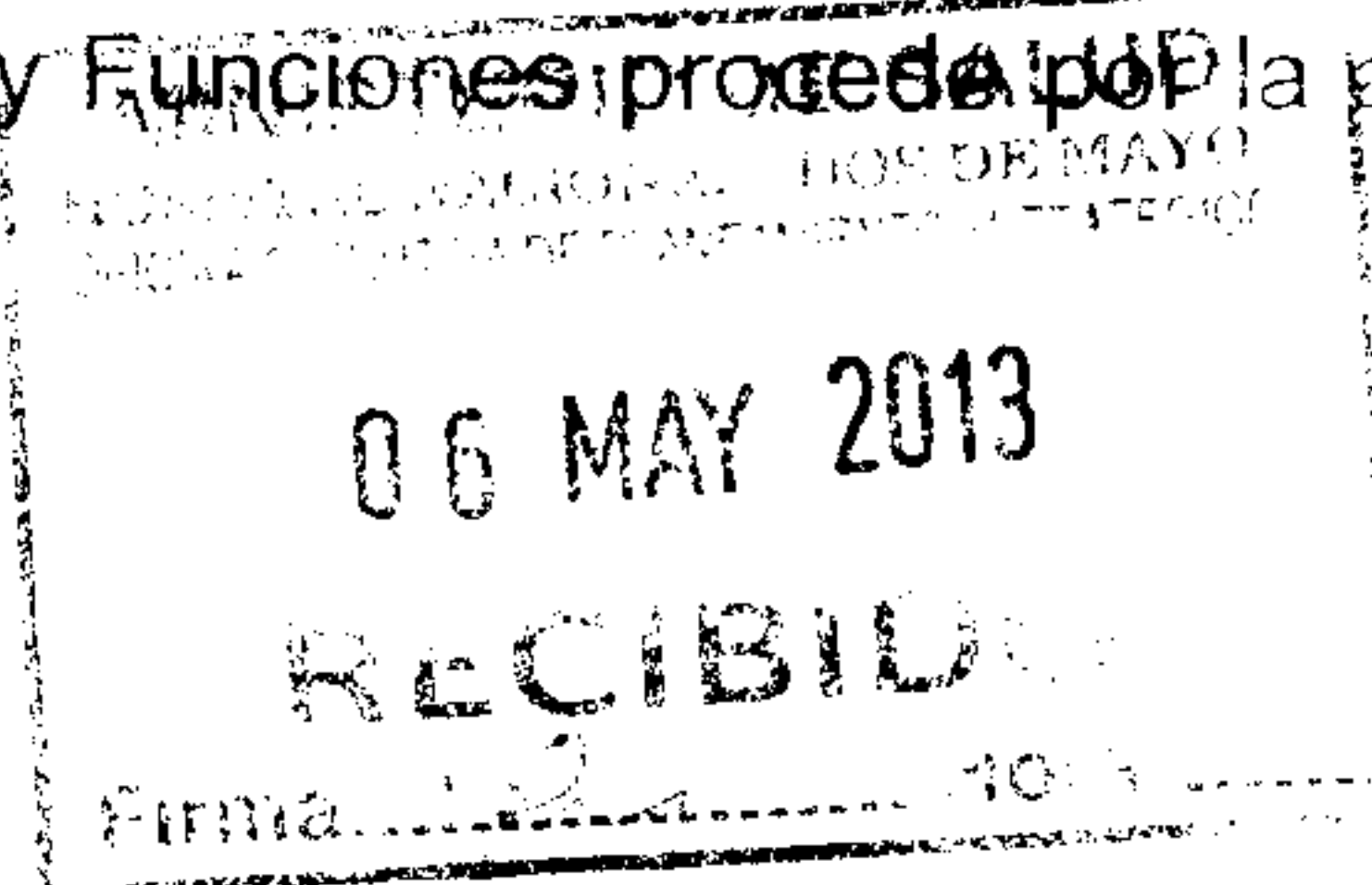
J. DEL CARMEN



A. PORTOCARRERO G.



J. Zavala S.



o modificación de un dispositivo legal que afecte directa o indirectamente la naturaleza, estructura orgánica, las funciones, ámbitos jurisdiccionales, atribuciones, servicios que brinda la entidad y otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, de fecha 07 de octubre de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, se modifica el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG;

Que, mediante Oficio N° 5837-2012-DG-OEPE-DISA V-L.C, la Dirección de Salud V Lima Ciudad, remitió el proyecto de modificación del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", adjuntando las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Informe N° 0212-2012-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud emitió opinión técnica favorable sobre el proyecto de modificación del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar la modificación del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", con la finalidad de adecuar las funciones asignadas al Órgano de Control Institucional a lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

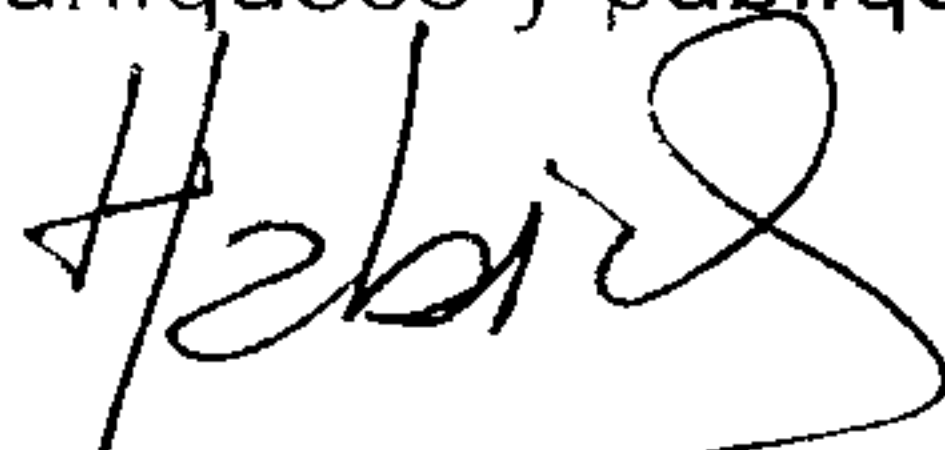
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la modificación del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO 2°.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y el texto del anexo, aprobado por el artículo 1° de la presente norma, sean publicados en el portal institucional del Ministerio de Salud (http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp), el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el portal institucional del Hospital Nacional "Dos de Mayo" (www.hdosdemayo.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CARMEN LUNA FLORES
Fedataria de la Sede Central - MINSA

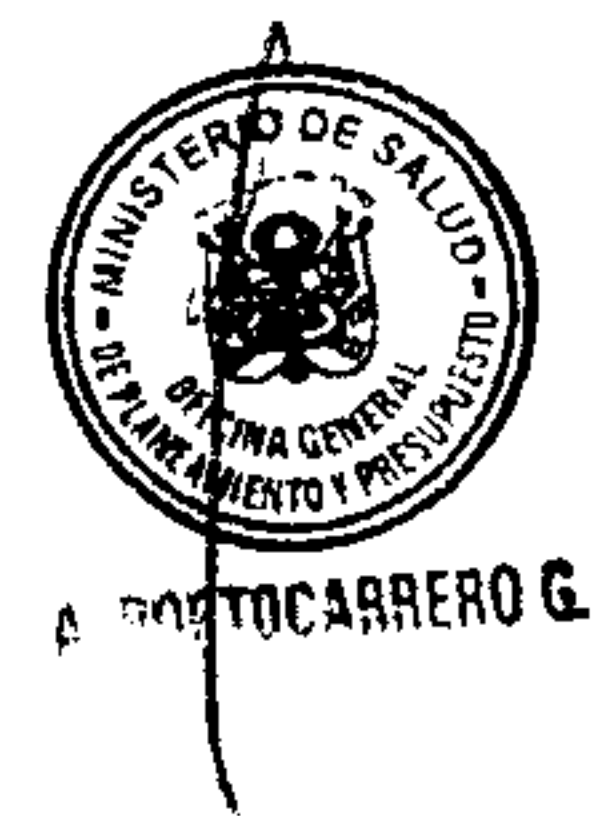


ANEXO

"Artículo 7°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano encargado de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección del Hospital; tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7 de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8 de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.



- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras funciones que establezca la Contraloría General de la República.”



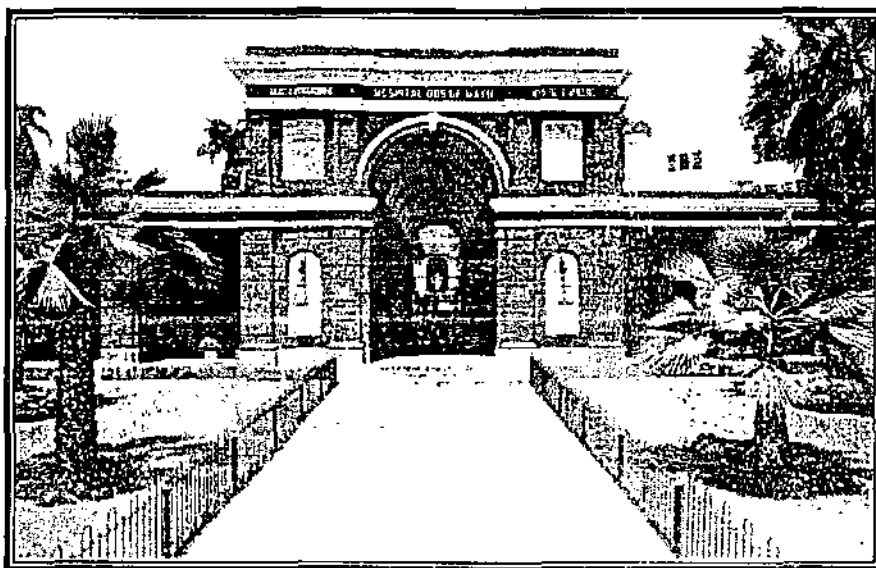
PORTOCARRERO G.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



HOSPITAL NACIONAL “DOS DE MAYO”



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

LIMA - PERU

2008



Resolución Ministerial

Lima, 07 de OCTUBRE del 2008

Visto, el Expediente N° 07-120952-001 de la Dirección de Salud V Lima Ciudad y del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional "Dos de Mayo" es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, con Categoría III - 1 (Alta Complejidad), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la acotada Dirección de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 861-2003-SA/DM, modificado por Resolución Ministerial N° 717-2006/MINSA y el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 823-2003-SA/DM del 15 de julio de 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y modificado por Resolución Ministerial N° 883-2005/MINSA del 17 de noviembre de 2005;

Que, el artículo 10° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece los criterios y disposiciones a seguir para la aprobación de este instrumento de gestión institucional;

Que, el tercer apartado del acápite c) del numeral 5.2.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva de Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, establece el Procedimiento para la Formulación y Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Hospitales como Órganos Desconcentrados de las Direcciones de Salud (Lima y Callao);



M. Arce R.



L.F. Coca S.



S. Reyes N.



C. Reyes J.

Que, mediante el Informe N° 278-2008-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones propuesto por el Hospital Nacional "Dos de Mayo", señalando además, que dicho proyecto cumple con las exigencias legales establecidas por la normatividad vigente;



M. Arce R.

Que, en tal sentido, para garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones a cargo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", resulta necesario aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones presentado, el cual le permitirá optimizar el cumplimiento de sus fines institucionales;

Con la visación del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;



L.F. Coca S.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que consta de cuatro (4) Títulos, un (1) Capítulo, cientosiete (107) Artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias y el Organigrama Estructural, que como Anexo forma parte de la presente resolución.



S. Reyes N

Artículo 2°- Disponer que el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" aprobado con la presente resolución sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3°- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 823-2003-SA/DM y N° 883-2005/MINSA, del 15 de julio de 2003 y del 17 de noviembre de 2005 respectivamente.



C. Reyes J.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

INDICE

CONTENIDO	Página
TITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	2
NATURALEZA JURIDICA	2
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	2
FUNCIONES GENERALES	2
BASE LEGAL	3
TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	3
CAPITULO I: FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS DE ALTA DIRECCION	7
TITULO TERCERO: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	74
TITULO CUARTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	74
ANEXO I: ORGANIGRAMA ESTRUCTURA ORGANICA	75



Hospital Nacional "Dos de Mayo"



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

TITULO PRIMERO : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA

El Hospital Nacional Dos de Mayo es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, que brinda atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Artículo 2º.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital Nacional Dos de Mayo depende de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Artículo 3º.- FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales del Hospital Nacional Dos de Mayo son las siguientes:

- Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia, en el marco de la política nacional del sector.
- Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- Desarrollar la investigación y la tecnología en salud, brindando para este efecto su campo clínico a la comunidad hospitalaria y otras instituciones.
- Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- Crear y promover las condiciones óptimas para que todo el personal de salud desempeñe sus labores con calidad y eficiencia.



Artículo 4º.- BASE LEGAL

La base legal que regula al Hospital Nacional Dos de Mayo son:

- 1 Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- 2 Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3 Decreto Supremo N° 007-2006-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4 Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las entidades de la Administración Pública.
- 5 Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- 6 Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 – Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- 7 Resolución Directoral N° 613/2005-DG-DESP-DSS-DISA.V.L.C., otorga al Hospital Nacional "Dos de Mayo" la categoría III-1 – Hospital III del Tercer Nivel de Atención.

TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 5º.- La estructura orgánica del Hospital Dos de Mayo se establece hasta el tercer nivel organizacional y es el siguiente:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- 01.1 Dirección General

02. ÓRGANO DE CONTROL

- 02.1 Órgano de Control institucional

03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- 03.2 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.3 Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- 03.4 Oficina de Gestión de la Calidad

04. ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1 Oficina Ejecutiva de Administración
 - 04.1.1 Oficina de Personal
 - 04.1.2 Oficina de Economía
 - 04.1.3 Oficina de Logística
 - 04.1.4 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
 - 04.1.5 Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria
- 04.2 Oficina de Comunicaciones
- 04.3 Oficina de Estadística e Informática
- 04.4 Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación
- 04.5 Oficina de Seguros



S. Reyes





05. ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 Departamento de Medicina Interna

- 05.1.1 Servicio de Medicina Interna 1
- 05.1.2 Servicio de Medicina Interna 2
- 05.1.3 Servicio de Medicina Interna 3
- 05.1.4 Servicio de Medicina Interna 4
- 05.1.5 Servicio de Medicina Interna 5

05.2 Departamento de Especialidades Médicas

- 05.2.1 Servicio de Cardiología
- 05.2.2 Servicio de Dermatología
- 05.2.3 Servicio de Endocrinología
- 05.2.4 Servicio de Reumatología e Inmunología
- 05.2.5 Servicio de Gastroenterología
- 05.2.6 Servicio de Nefrología
- 05.2.7 Servicio de Neurología
- 05.2.8 Servicio de Salud Mental
- 05.2.9 Servicio de Medicina de Rehabilitación
- 05.2.10 Servicio de Oncología Médica
- 05.2.11 Servicio de Neumología
- 05.2.12 Servicio de Enfermedades Infecciosas
- 05.2.13 Servicio de Geriatría
- 05.2.14 Servicio de Hematología Clínica
- 05.2.15 Servicio de Hospitalización de Especialidades Médicas

05.3 Departamento de Cirugía

- 05.3.1 Servicio de Cirugía 1
- 05.3.2 Servicio de Cirugía 2
- 05.3.3 Servicio de Cirugía 3
- 05.3.4 Servicio de Cirugía 4
- 05.3.5 Servicio de Oftalmología
- 05.3.6 Servicio de Otorrinolaringología
- 05.3.7 Servicio de Neurocirugía
- 05.3.8 Servicio de Traumatología.
- 05.3.9 Servicio de Cirugía Plástica.
- 05.3.10 Servicio de Urología
- 05.3.11 Servicio de Cabeza y Cuello
- 05.3.12 Servicio de Cirugía Pediátrica

05.4 Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular

- 05.4.1 Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular
- 05.4.2 Servicio de Cuidados Intensivos Cardiovascular post Quirúrgico

05.5 Departamento de Pediatría

- 05.5.1 Servicio de Pediatría, Emergencia y Cuidados Críticos
- 05.5.2 Servicio de Neonatología y Cuidados Críticos



3. Reyes N. Hospital Nacional "Dos de Mayo"





05.6 Departamento de Gineco-Obstetricia

- 05.6.1 Servicio de Obstetricia
- 05.6.2 Servicio de Ginecología
- 05.6.3 Servicio de Oncología Ginecológica
- 05.6.4 Servicio de Reproducción Humana
- 05.6.5 Servicio de Obstetrices

05.7 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

- 05.7.1 Servicio de Anestesia Clínico Quirúrgica
- 05.7.2 Servicio de Recuperación Post Anestésica
- 05.7.3 Servicio de Anestesia para Cirugía de Corta Estancia
- 05.7.4 Servicio de Terapia del Dolor

05.8 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos

- 05.8.1 Servicio de Emergencia y Trauma Shock
- 05.8.2 Servicio de Cuidados Críticos

05.9 Departamento de Consulta Externa

05.10 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica

- 05.10.1 Servicio de Hematología y Bioquímica
- 05.10.2 Servicio de Microbiología e Inmunología
- 05.10.3 Servicio de Anatomía Patológica

05.11 Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia

- 05.11.1 Servicio de Banco de Sangre
- 05.11.2 Servicio de Hemoterapia

05.12 Departamento de Diagnóstico por Imágenes

- 05.12.1 Servicio de Diagnóstico y Procedimientos por Radiología
- 05.12.2 Servicio de Diagnóstico y Procedimientos por Ultrasonido
- 05.12.3 Servicio de Diagnóstico y Procedimientos por Tomografía

05.13 Departamento de Enfermería

- 05.13.1 Servicio de Enfermería de Consulta Externa
- 05.13.2 Servicio de Enfermería de Medicina
- 05.13.3 Servicio de Enfermería de Cirugía
- 05.13.4 Servicio de Enfermería de Pediatría
- 05.13.5 Servicio de Centro Quirúrgico
- 05.13.6 Servicio de Central de Esterilización
- 05.13.7 Servicio de Central de Hotelería
- 05.13.8 Servicio de Enfermería de Emergencia
- 05.13.9 Servicio de Enfermería de Cuidados Críticos

05.14 Departamento de Odontostomatología

- 05.14.1 Servicio de Odontostomatología de Adultos
- 05.14.2 Servicio de Odontostomatología de Pediatría



2. Reyes N.

Hospital Nacional "Dagoberto Mayro"





05.15 Departamento de Farmacia

05.15.1 Servicio de Farmacia

05.15.2 Servicio de Farmacotecnia

05.16 Departamento de Nutrición y Dietética

05.17 Departamento de Servicio Social



Reyes N.

Hospital Nacional "Dos de Mayo"



CAPITULO I : FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

ORGANO DE DIRECCION

Artículo 6º.- DIRECCION GENERAL

La Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Establecer la visión, misión, políticas y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Supervisar y hacer cumplir las disposiciones de carácter técnico-administrativo que norman el funcionamiento del Hospital, de conformidad con los lineamientos del sector.
- d) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- e) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- f) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- g) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- h) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- i) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- j) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- k) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- l) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- n) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- o) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- p) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.



Hospital Nacional "Dos de Mayo"

Reyes N.



ORGANO DE CONTROL

Artículo 7º.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano encargado lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección del Hospital; tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



Reyes N. Hospital Nacional "Dos de Mayo"



ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 8º.- OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Es el órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Evaluar los costos hospitalarios como herramienta para la gestión institucional y *estructura tarifaria de los servicios*.
- e) Generar información oportuna sobre herramientas de costeo para toma de decisiones (Punto de Equilibrio, Margen de Control, Utilidad).
- f) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- g) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- h) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Oficina de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- i) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- j) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k) Formular los estudios de pre-inversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- l) *Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.*
- m) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 9º.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Es el órgano encargado del asesoramiento legal y jurídico; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Asesorar a la Dirección General y a los demás órganos estructurales del Hospital en asuntos de carácter jurídico legal relacionados con las actividades del Hospital.
- b) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- c) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- d) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que



Hospital Nacional "Dos de Mayo"

Reyes N.



- intervenga el Hospital.
- e) Participar en las acciones administrativas que demanden representación del Hospital.
 - f) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.
 - g) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 10º.- OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es el órgano encargado de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
 - b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos; así como la vigilancia Epidemiológica con posterioridad a Desastres en el Nivel Hospitalario.
 - c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el mapa microbiológico y el perfil epidemiológico de las enfermedades trasmisibles y no trasmisibles.
 - d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel hospitalario en pacientes y personal y recomendar las estrategias de intervención.
 - e) Elaborar y difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión.
 - f) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por el Departamento de Nutrición y Dietética y el expendio de alimentos que se produzcan en el interior del Hospital.
 - g) Coordinar en la evaluación de Riesgos Sanitarios, Ambientales, Ocupacionales, Biológicos, Físicos, Químicos y Ergonómicos en los diferentes ambientes hospitalarios.
 - h) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
 - i) Promover, asesorar, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas con énfasis en las investigaciones operacionales que permitan hallar la evidencia científica para la prevención y control de daños.
 - j) Vigilar el adecuado manejo de los Residuos Sólidos Hospitalarios y de la ropa contaminada.
 - k) Vigilar la adecuada limpieza y desinfección de los ambientes del Hospital.
 - l) Ejecutar y/o supervisar las actividades de desinfección y desratización de los diferentes ambientes del Hospital.
 - m) Vigilar y asegurar la calidad del agua para consumo humano en el Hospital; así como de los sistemas de almacenamiento.
 - n) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de RAM (Reacciones adversas a medicamentos) y complicaciones no infecciosas.
 - o) Coordinar la remisión de la información por parte de los responsables de las Estrategias Sanitarias para su análisis correspondiente y elevarlos a las instancias superiores.
 - p) Promover y ejecutar eventos de capacitación continuas relacionadas a las actividades de la Oficina.
- Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos



7. Reyes N. Hospital Nacional "Dos de Mayo"





funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 11º.- OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es el órgano encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud.
- e) Asesorar en el desarrollo de la auto-evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Implementar el Sistema de quejas según normas vigentes.
- k) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

ORGANOS DE APOYO

Artículo 12º.- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Proponer las políticas, normas, procedimientos y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar los recursos humanos del Hospital, en el marco de la normatividad vigente.
- c) Proponer el Plan anual de adquisición y contrataciones del Hospital.
- d) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, control de bienes

Hospital Nacional "Dos de Mayo"

Reyes M.



- patrimoniales, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- e) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
 - f) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
 - g) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
 - h) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 13º.- OFICINA DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.
- b) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- c) Establecer, ejecutar y controlar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- d) Programar, gestionar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- e) Proponer al órgano de dirección general los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- g) Formular el Presupuesto Nominativo y Analítico de Personal.
- h) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.



7. Reyes N.

Hospital Nacional "Dos de Mayo"



Artículo 14º.- OFICINA DE ECONOMÍA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Ejecutar y controlar la ejecución del presupuesto asignado en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Organizar y efectuar la difusión de disposiciones, reglamentos y directivas sobre administración financiera y presupuestaria para asegurar la aplicación y cumplimiento de los procedimientos contables.
- k) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 15º.- OFICINA DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas, según las disposiciones legales vigentes.
- b) Proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como evaluar e informar periódicamente sobre su ejecución.
- c) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- d) Almacenar y distribuir en forma ágil y oportuna la demanda de materiales, equipos e insumos, así como mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- e) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles, según



- las disposiciones legales vigentes.
- g) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
 - h) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura y control patrimonial.
 - i) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 16º.- OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los servicios generales necesarios, de la conservación de la infraestructura, y de la conservación de instalaciones básicas e instalaciones especiales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Programar y evaluar el mantenimiento preventivo, rehabilitación y conservación de la planta física, los vehículos, así como la administración del servicio de transporte y del servicio de vigilancia del Hospital.
- b) Garantizar óptimas condiciones de higiene en todo el hospital.
- c) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- d) Lograr mantener la operatividad de los equipos, maquinarias, sistemas e instalaciones básicas y especiales del Hospital.
- e) Vigilar y evaluar permanentemente el funcionamiento de las calderas, el grupo electrógeno y otros equipos y maquinarias de los servicios generales del Hospital.
- f) Garantizar la seguridad física del personal, así como la seguridad y conservación del patrimonio e instalaciones del Hospital.
- g) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en los diferentes ambientes del Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 17º.- OFICINA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA HOSPITALARIA

Es la unidad orgánica encargada de gestionar los recursos que intervienen en la evaluación, planificación, adquisición y sostenimiento de las tecnologías para la salud, con énfasis en los equipos biomédicos y equipos electromecánicos; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Evaluar permanentemente el estado situacional de las instalaciones hospitalarias, del estado de las tecnologías existentes, determinación de necesidades y definición de prioridades de intervención.
- b) Evaluar permanentemente del estado situacional de equipos biomédicos y equipos electromecánicos del Hospital.
- c) Programar los planes de reposición, nuevo equipamiento y baja de equipamiento del Hospital.
- d) Programar y evaluar el Plan de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos y electromecánicos del Hospital, en el ámbito de su competencia.
- e) Elaborar las Especificaciones Técnicas para las adquisiciones en el ámbito de su competencia.
- f) Conformar el equipo técnico asesor de procesos administrativos de adquisición relacionados con el ámbito de su competencia.



- g) Supervisar la adecuada recepción e instalación o suministro de las adquisiciones realizadas en el ámbito de su competencia.
- h) Lograr la ejecución del Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos y electromecánicos del Hospital.
- i) Garantizar la operatividad de equipos biomédicos y electromecánicos en el ámbito de su competencia.
- j) Gestionar la capacitación y actualización permanente del personal que se requiera en tecnologías de la salud.
- k) Lograr la innovación de tecnología de la salud en los diferentes servicios.
- l) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 18º.- OFICINA DE COMUNICACIONES

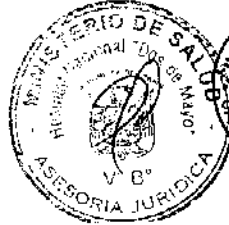
Es el órgano encargado de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Proponer proyectos para la aplicación del Marketing Institucional.
- c) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contra-referencias con otros niveles de atención y accesibilidad.
- d) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- e) Coordinar las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- f) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- g) Programar y organizar los eventos protocolares y oficiales, así como conducir el ceremonial y protocolo Institucional.
- h) Coordinar las actividades de apoyo humanístico, religioso, espiritual y social que sean dirigidas a los pacientes y sus familiares y al personal del Hospital.
- i) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 19º.- OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es el órgano encargado de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
Lograr un sistema de información estadística única en el Hospital, para el manejo

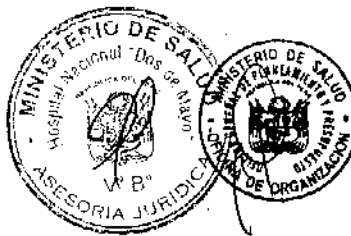


- integral y consistente de la información.
- d) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
 - e) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones y presentarlo en forma oportuna.
 - f) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
 - g) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
 - h) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
 - i) Establecer y mantener la seguridad, integración, operatividad y conservación de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
 - j) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
 - k) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones, nuevas tecnologías de información.
 - l) Cumplir con los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
 - m) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
 - n) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 20º.- OFICINA DE APOYO A LA CAPACITACION, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es el órgano encargado de la capacitación del personal según las necesidades institucionales y prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Lograr el desarrollo y contribuir en la formación, perfeccionamiento y capacitación permanente del personal que el Hospital y las diferentes dependencias del Sector salud lo requieran.
- b) Elaborar y ejecutar el plan de capacitación multianual de acuerdo a las necesidades y políticas institucionales.
- c) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento, formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- d) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos.
- e) Coordinar las actividades de docencia en los niveles de pre y post-grado y educación médica continua en coordinación con las Universidades, Escuelas Académicas y demás Centros de Formación y expedir las certificaciones de acuerdo al programa ejecutado.
- f) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.





- g) Consolidar y proponer a la Dirección General la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- h) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación clínica, operativa y experimental, así como la producción científica y la recopilación de todos los trabajos de investigación que se realiza en el Hospital.
- i) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- j) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 21º.- OFICINA DE SEGUROS

Es el órgano de apoyo especializado en seguros para el logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contra-referencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.
- g) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.

ORGANOS DE LÍNEA

Artículo 22º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA

Es el órgano encargado de la atención médica integral especializada a los pacientes adultos, según el nivel de complejidad de los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención médica integral especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.

Efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente desde su ingreso hasta





- su recuperación, rehabilitación e incorporación a la comunidad.
- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
 - e) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
 - f) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de prácticas clínicas y procedimientos en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - h) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - i) Fomentar la capacitación del personal asignado en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación.
 - j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - k) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 23º.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 1

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud a los pacientes adultos de sexo masculino, con daños no bien definidos y que afectan a todo su organismo; depende del Departamento de Medicina Interna y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos de sexo masculino con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo, con participación coordinada con las otras especialidades.
 - b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
 - c) Brindar atención médica integral a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
 - d) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
 - f) Lograr el desarrollo de acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
 - g) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - h) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia.
 - i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - j) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
 - k) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente,





- en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- n) Mantener al paciente o su familiar responsable, informado sobre evolución, estado actual, las indicaciones para el tratamiento.
 - o) Informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
 - p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 24º.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 2

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud preferentemente a los pacientes adultos que presentan grado de dependencia III, con daños no bien definidos y que afectan a todo su organismo; depende del Departamento de Medicina Interna y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos que presenten un grado de dependencia III portadores de trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo, con la participación coordinada de los servicios especializados.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Brindar atención médica integral a los pacientes en hospitalización y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Elaborar las historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Lograr el desarrollo de acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- g) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- h) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad del paciente.
- k) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- l) Mantener al paciente o su familiar responsable, informado sobre evolución, estado actual, las indicaciones para el tratamiento.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 25º.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 3

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud a las pacientes adultas de sexo femenino, con patologías no bien definidas y que afectan a todo su organismo; depende del Departamento de Medicina Interna y tiene asignada las



Reyes N





siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de las pacientes adultas de sexo femenino con trastornos no bien definidos y que afecten a todo su organismo, con participación coordinada de los servicios especializados.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Brindar atención médica integral a las pacientes en hospitalización y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Elaborar las historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Lograr el desarrollo de acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- g) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- h) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- k) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- l) Mantener al paciente o su familiar responsable, informado sobre estado actual, evolución, las indicaciones para el tratamiento.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 26º.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 4

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud preferentemente a las pacientes adultas mayores de sexo femenino, con patologías no bien definidas y que afectan a todo su organismo; depende del Departamento de Medicina Interna y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de las pacientes adultas mayores de sexo femenino con trastornos no bien definidos y que afecten a todo su organismo, con participación coordinada de los servicios especializados.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Brindar atención médica integral a las pacientes en hospitalización y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a





- proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Elaborar las historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
 - f) Lograr el desarrollo de acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
 - g) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - h) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia.
 - i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - j) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
 - k) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
 - l) Mantener al paciente informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual o su familiar responsable.
 - m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
 - n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
 - o) Informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
 - p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 27°.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 5

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud preferentemente a los pacientes adulto mayor de sexo masculino, con patologías no bien definidas y que afectan a todo su organismo; depende del Departamento de Medicina Interna y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adulto mayor de sexo masculino con trastornos no bien definidos y que afecten a todo su organismo, con participación coordinada con las demás especialidades.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización y emergencia.
- c) Brindar atención médica integral a los pacientes en hospitalización y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Elaborar las historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Lograr el desarrollo de acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- g) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- h) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.





- j) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- k) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- l) Mantener al paciente informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual o su familiar responsable.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 28º.- DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Es el órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes, según el nivel de complejidad del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada a los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente desde su ingreso a hospitalización hasta su recuperación, rehabilitación e incorporación a la comunidad.
- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de prácticas clínicas y procedimientos en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Fomentar la capacitación del personal asignado en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- h) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- j) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 29º.- SERVICIO DE CARDIOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes con afecciones cardíacas; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:



Reyes N.

Hospital Nacional "Dos de Mayo"





- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones cardíacas por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención cardiológica integral preventiva y curativa a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar exámenes especializados de ayuda diagnóstica en Cardiología, tanto electivas como de urgencia que sea necesario.
- e) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Lograr el desarrollo de acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- g) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- h) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de la cardiología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Mantener al paciente o su familiar responsable, informado sobre evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 30º.- SERVICIO DE DERMATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada de daños que afecten la piel y las faneras de los pacientes que acuden al hospital; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones dermatológicas por medios clínicos.
 - b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y Hospitalización.
 - c) Brindar atención dermatológica integral preventiva y curativa a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
 - d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
 - e) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - f) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



- h) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 31º.- SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los daños que afecten el sistema endocrino del paciente; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones del sistema endocrino por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención endocrinológica preventiva y curativa a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- g) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- h) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de la endocrinología.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Mantener al paciente o su familiar responsable, informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 32º.- SERVICIO DE REUMATOLOGIA E INMUNOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes portadores de afecciones osteoarticulares, degenerativas, autoinmunes y del colágeno; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes



S. Reyes Hospital Nacional "Dos de Mayo"





funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones osteoarticulares, degenerativas, autoinmunes y del colágeno de los pacientes por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención reumatológica preventiva y curativa a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia en el horario establecido.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- g) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- h) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de la dermatología.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 33º.- SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes portadores de daños que afecten el tracto digestivo y sus anexos; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones del tracto digestivo y sus anexos por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de los pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, centro endoscópico y hospitalización.
- c) Brindar atención gastroenterológica integral, preventiva y curativa a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia en el horario establecido.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.



- g) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- h) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual, procedimientos.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 34º.- SERVICIO DE NEFROLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes portadores de daños que afecten los riñones y su función excretora; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada de los pacientes con afecciones de los riñones y su función excretora por medios clínicos.
 - b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
 - c) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en la Unidad de Hemodiálisis, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en la Unidad.
 - d) Brindar atención integral a los pacientes con enfermedades renales, a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia en el horario establecido
 - e) Atender las interconsultas requeridas, así como la realización de procedimientos de diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
 - f) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - g) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
 - h) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
 - i) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - j) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
 - k) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - l) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
 - m) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual y procedimientos.



Reyes N.

Hospital Nacional "Dos de Mayo"



- o) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 35º.- SERVICIO DE NEUROLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes portadores de daños que afecten el sistema nervioso central y periférico; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes portadores de daños que afecten el sistema nervioso central y periférico por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención neurológica integral y especializada a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos de diagnóstico y terapéutico relacionados a la especialidad.
- e) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- g) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- h) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Mantener al paciente informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual o su familiar responsable.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 36º.- SERVICIO DE SALUD MENTAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los daños que afecten el comportamiento y la conducta social del paciente; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones que afecten el comportamiento y la conducta social de los pacientes por medios clínicos.
 - b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- Brindar atención psiquiátrica y psicológica integral a los pacientes, hospitalizados y



- en situación de urgencia en el horario establecido.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos de diagnóstico y terapéuticos relacionados a la especialidad.
 - e) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - f) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
 - g) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
 - h) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
 - j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
 - l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
 - m) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual.
 - n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 37º.- SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar la atención médica especializada, así como ejecutar los procedimientos y acciones, destinados a tratar y recuperar las funciones de los órganos y sistemas con secuelas de daños de los pacientes; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada, así como ejecutar los procedimientos y acciones, destinados a tratar y recuperar las funciones de los órganos y sistemas con secuelas de daños de los pacientes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención integral al paciente discapacitado hospitalizado y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- f) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- g) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- h) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como



- apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
 - l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
 - m) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual, procedimientos.
 - n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 38º.- SERVICIO DE ONCOLOGIA MÉDICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar diagnóstico y tratamiento médico a los pacientes portadores de padecimientos neoplásicos; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada a los pacientes con patologías neoplásicas, por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en la Unidad de Quimioterapia Ambulatoria, mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en la unidad.
- d) Brindar atención médica integral a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en los horarios establecidos.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar procedimientos de diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- g) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- i) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- j) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 39º.- SERVICIO DE NEUMOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes portadores de afecciones del tracto respiratorio; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:



Reyes N. Hospital Nacional "Dos de Mayo"



- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada de los pacientes con afecciones del aparato respiratorio en especial a los pacientes con Tuberculosis Pulmonar y sistémica, por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, centro de fibrobroncoscopia y hospitalización.
- c) Brindar atención especializada a los pacientes portadores de afecciones del aparato respiratorio en hospitalización y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Brindar atención especializada a los pacientes portadores de TBC Multidrogo resistente en el horario establecido.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- g) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- i) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- j) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual, procedimientos.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 40º.- SERVICIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada al paciente con patologías infectocontagiosas de transmisión directa y/o metaxénicas; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con patologías infectocontagiosas de transmisión directa y/o metaxénicas por medios clínicos.
 - b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
 - c) Brindar atención integral y especializada a los pacientes con enfermedades infectocontagiosas de transmisión directa y/o metaxénicas en hospitalización y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de



- supervisión y auditorías médicas.
- e) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar procedimientos de diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
 - f) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - g) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
 - h) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
 - i) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - j) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
 - k) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - l) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales
 - m) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
 - n) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual.
 - o) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 41º.- SERVICIO DE GERIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada en el tratamiento de los daños que afectan al paciente adulto mayor; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de los daños que afectan al paciente adulto mayor por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención geriátrica integral preventiva y curativa a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- f) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- h) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente,



- en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual.
 - n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 42º.- SERVICIO DE HEMATOLOGIA CLINICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los daños que afecten el sistema hematológico de los pacientes; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones del sistema hematológico por medios clínicos.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención integral preventiva y curativa a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido,
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- f) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- h) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual, procedimientos.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 43º.- SERVICIO DE HOSPITALIZACION DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Es la unidad orgánica encargada de garantizar la atención médica integral de los pacientes hospitalizados en las salas San Antonio 1 y 2, con patologías de las especialidades de Cardiología, Gastroenterología, Neurología, Endocrinología, Nefrología, Reumatología, Oncología, Hematología Clínica, Geriatria; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes de sexo femenino y masculino con patologías de las especialidades: Cardiología, Gastroenterología, Neurología, Endocrinología, Nefrología, Reumatología, Oncología, Hematología Clínica, Geriatria, hospitalizados en las salas San Antonio 1 y 2, con participación



Reyes N.

32

Hospital Nacional "Dos de Mayo"



- coordinada de los servicios especializados.
- b) Coordinar con los otros servicios del Departamento de Especialidades Médicas la disponibilidad de turnos y profesionales para la atención de los pacientes hospitalizados.
 - c) Brindar atención médica integral a los pacientes en hospitalización y en situación de urgencia, en los horarios establecidos.
 - d) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
 - f) Desarrollar acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
 - g) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - h) Participar en las actividades intramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
 - i) Mantener el nivel óptimo de los conocimientos de los avances científicos en el campo de su competencia.
 - j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
 - l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
 - m) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual.
 - n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 44º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es el órgano encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
 - b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
 - c) Efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente desde su ingreso a hospitalización hasta su recuperación, rehabilitación y reincorporación a la comunidad.
 - d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
 - e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del



- Hospital.
- h) Fomentar la capacitación del personal asignado en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
 - i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - j) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 45º.- SERVICIO DE CIRUGÍA 1

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención quirúrgica integral abdómino-digestiva, incidiendo en los procedimientos médico-quirúrgicos de los daños del hígado y bazo; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica integral abdómino-digestiva incidiendo en los procedimientos médico-quirúrgicos de los daños del hígado y bazo de los pacientes, por medios quirúrgicos y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención médico-quirúrgica y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- d) Brindar atención médico-quirúrgica al paciente hospitalizado, así como a los pacientes en situación de urgencia, en el horario establecido.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Prevenir riesgos y daños; proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 46º.- SERVICIO DE CIRUGÍA 2

Es la unidad orgánica encargada brindar atención quirúrgica integral abdómino-digestiva incidiendo en los procedimientos médico-quirúrgicos de los daños de vías biliares y



páncreas de los pacientes para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica integral abdómino-digestiva incidiendo en los procedimientos médico-quirúrgicos de los daños de vías biliares y páncreas de los pacientes, por medios quirúrgicos y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención médico-quirúrgica y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- d) Brindar atención médica integral al paciente hospitalizado así como a los pacientes en situación de urgencia, en el horario establecido.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 47º.- SERVICIO DE CIRUGÍA 3

Es la unidad orgánica encargada brindar atención quirúrgica integral abdómino-digestiva incidiendo en los procedimientos médico-quirúrgicos de los daños del intestino delgado, intestino grueso, recto y ano de los pacientes para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica integral abdómino-digestiva incidiendo en los procedimientos médico-quirúrgicos de los daños del intestino delgado, intestino grueso, recto y ano de los pacientes, por medios quirúrgicos y según los protocolos y normas vigentes.
Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la



Reyes N. Hospital Nacional "Dos de Mayo"



- programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención médico-quirúrgica y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
 - d) Brindar atención médica integral al paciente hospitalizado así como a los pacientes en situación de urgencia, en el horario establecido.
 - e) Disponer de historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
 - f) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
 - g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
 - h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - i) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - j) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
 - k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
 - l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
 - n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
 - o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
 - p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 48º.- SERVICIO DE CIRUGÍA 4

Es la unidad orgánica encargada brindar atención quirúrgica integral abdómino-digestivo incidiendo en los procedimientos médico-quirúrgicos de los daños del esófago, estómago y duodeno de los pacientes, para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica integral abdómino-digestivo incidiendo en los procedimientos médico-quirúrgicos de los daños del esófago, estómago y duodeno de los pacientes, por medios quirúrgicos y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y Hospitalización.
- c) Brindar atención médico-quirúrgica y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- d) Brindar atención médica integral al paciente hospitalizado así como a los pacientes en situación de urgencia, en el horario establecido.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades



- de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
 - h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - i) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - j) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
 - k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
 - l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
 - n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
 - o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
 - p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 49°.- SERVICIO DE OFTALMOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de evaluar y ejecutar procedimientos médico-quirúrgicos y brindar atención médico-quirúrgica para prever, diagnosticar y tratar los daños que afecten el órgano de la visión; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica especializada de oftalmología de los pacientes, por medios quirúrgicos y según los protocolos y normas vigentes.
 - b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
 - c) Brindar atención preventiva y recuperativa a los pacientes y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
 - d) Brindar atención preventiva y recuperativa a los pacientes hospitalizados con patología oftalmológica.
 - e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
 - f) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud oftalmológica y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
 - g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
 - h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - i) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - j) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo



de su competencia.

- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 50º.- SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico quirúrgico a los daños que afecten el oído, nariz y garganta del paciente en todos los ciclos de vida; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten el oído, nariz y garganta del paciente, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención preventiva, recuperativa y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- d) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados con daños que afecten al oído, nariz y garganta, así como a los pacientes en situación de urgencia en el horario establecido.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



Reyes-N.

Hospital Nacional "Dos de Mayo"



Artículo 51º.- SERVICIO DE NEUROCIRUGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica a los daños del sistema nervioso central y periférico de los pacientes; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten el sistema nervioso central y periférico del paciente, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Brindar atención preventiva, recuperativa y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- d) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados con daños que afecten el sistema nervioso central y periférico, así como a los pacientes en situación de urgencia en el horario establecido.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- h) Programar y ejecutar la atención médico-quirúrgica en el campo de su competencia, con eficiencia y calidad según los protocolos de tratamiento.
- i) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Implementar los planes y programas de atención médica quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- k) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- l) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- m) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- o) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- p) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- q) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 52º.- SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica a los daños que afecten el aparato locomotor del paciente; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten el aparato locomotor del paciente, según los protocolos y normas vigentes.



s. Reyes N. Hospital Nacional "Dos de Mayo"



- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Brindar atención preventiva, recuperativa y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- d) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados así como a los pacientes en situación de urgencia, en el horario establecido.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 53º.- SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los daños que requieran cirugía reparadora y/o estética, para mejorar la calidad de vida del paciente; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que requieran cirugía reparadora y/o estética del paciente, según los protocolos y normas vigentes.
 - b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
 - c) Brindar atención preventiva, recuperativa y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
 - d) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados así como a los pacientes en situación de urgencia en el horario establecido.
 - e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades



- de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
 - h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - i) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - j) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
 - k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
 - l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
 - n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
 - o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
 - p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 54°.- SERVICIO DE UROLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los daños que afecten el sistema excretor urinario, próstata y genitales externos del paciente; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten el sistema excretor urinario, próstata y genitales externos del paciente, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención preventiva, recuperativa y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- d) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados así como a los pacientes en situación de urgencia en el horario establecido.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.



- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 55°.- SERVICIO DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los daños que afecten las diversas partes blandas y óseas de la cabeza y cuello del paciente; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten las diversas partes blandas y óseas de la cabeza y cuello del paciente, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención preventiva, recuperativa y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- d) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados así como a los pacientes en situación de urgencia en el horario establecido.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



Artículo 56°.- SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica a los pacientes desde de su nacimiento hasta los 15 años, para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico quirúrgica de los pacientes pediátricos desde su nacimiento hasta los 15 años para su recuperación y rehabilitación, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención preventiva, recuperativa y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- d) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados, así como a los pacientes en situación de urgencia en el horario establecido.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes pediátricos, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Mantener al progenitor o familiar o tutor responsable informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 57°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de la salud a los pacientes, destinada a realizar acciones de promoción, prevención, control, diagnóstico y/o tratamiento, procedimientos quirúrgicos, cuidados críticos cardiovasculares especializados, ablaciones, trasplantes, implantes, explantes, recuperación y reinserción social de pacientes con patología cardíaca, torácica y vascular; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral y especializada médico-quirúrgica de la especialidad de cirugía de tórax y cardiovascular pacientes, en coordinación con las unidades



Hospital Nacional "Dos de Mayo"



- orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
 - c) Organizar y mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
 - d) Proporcionar atención médico-quirúrgica intensiva a toda persona post operada cardiovascular durante las 24 horas del día.
 - e) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes con enfermedades cardiovasculares y torácicas en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
 - f) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de pacientes en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
 - g) Proponer, ejecutar y evaluar las guías y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de la especialidad, así como del cuidado crítico cardiovascular especializado, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
 - h) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para sala de operaciones, consulta externa y hospitalización en cuidados críticos cardiovascular que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
 - i) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención quirúrgica especializada de cuidados críticos postoperatorios cardiovascular.
 - j) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
 - k) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología cardiaca, pulmonar y vascular de necesidad quirúrgica, en la atención médica quirúrgica especializada perioperatoria, según las normas y guías vigentes.
 - l) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - m) Programar y evaluar la atención de cuidados críticos cardiovasculares postoperatorio, para el cumplimiento de los objetivos asignados al hospital.
 - n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - o) Efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente desde su ingreso a hospitalización hasta su recuperación, rehabilitación y reincorporación a la comunidad.
 - p) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 58º.- SERVICIO DE CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico quirúrgica especializada a los daños que afecten el corazón y pericardio, arterias y venas de la cavidad torácica, arterias y venas de la cavidad abdómino-pélvica, arterias y venas del cuello, arterias y venas de los miembros superiores e inferiores, tórax y transplante cardiaco, pulmonar y renal, pulmones y mediastino del paciente; depende del Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular y tiene asignadas las siguientes funciones generales:



- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten al corazón, grandes vasos, pulmones, mediastino y vasos periféricos según guías y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención preventiva, recuperativa y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos.
- d) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados, así como a los pacientes en situación de urgencia.
- e) Elaborar historias clínicas de acuerdo a estándares y ajustados a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y guías vigentes.
- g) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes del servicio.
- o) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 59º.- SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS CARDIOVASCULAR POST QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes post operados del corazón, grandes vasos y pulmón en situación crítica, con riesgo inminente de muerte y proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes; depende del Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes post operados de corazón y pulmón en situación crítica, con riesgo inminente de muerte con posibilidad de recuperación durante las 24 horas, según las guías y normas vigentes.
- b) Proporcionar servicios de vigilancia y terapia intensiva en forma permanente utilizando tecnología especializada para los pacientes críticos post operados de la especialidad.
- c) Brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes post operados de corazón y pulmón en situación crítica con riesgo inminente de muerte así como de los pacientes post operados críticamente enfermos y proponer, evaluar y ejecutar acciones y



- procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes.
- d) Elaborar historias clínicas de acuerdo a estándares y ajustados las normas de supervisión y auditorías médicas.
 - e) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
 - f) Ejecutar, evaluar y proponer guías y procedimientos de atención en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - g) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica de la especialidad para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - h) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes de Cuidados Intensivos Cardiovascular Post Operatorio.
 - i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
 - j) Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
 - k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 60º.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es el órgano encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 61º.- SERVICIO DE PEDIATRÍA, EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral a pacientes pediátricos, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignada las siguientes funciones generales:



- a) Organizar y desarrollar la atención integral especializada para el tratamiento de las patologías que afecten al paciente pediátrico, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Organizar la visita médica diaria a los pacientes hospitalizados en los horarios establecidos, dando prioridad a los ingresos o pacientes delicados y la discusión de los casos de los pacientes en estado crítico.
- d) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados, durante las 24 horas, así como a los pacientes en situación de urgencia.
- e) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Ejecutar y proponer los protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficaz y eficiente.
- g) Desarrollar el Programa de Crecimiento y Desarrollo.
- h) Mantener informado sobre la evolución y estado actual de los pacientes pediátricos a los padres y/o familiares, así como informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- i) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Propiciar y participar en las actividades intra y extrahospitalarias de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, recuperación la salud y rehabilitación de las facultades remanentes de los pacientes pediátricos.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.

Artículo 62º.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral a pacientes neonatos comprendidos desde su nacimiento hasta los 29 días de nacido, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud, depende del Departamento de Pediatría y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral especializada del paciente neonato desde su nacimiento hasta los 29 días de nacido, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Atender en forma integral al paciente neonato en consulta externa en el horario establecido y educar a las madres en la promoción de la Lactancia Materna Exclusiva, prevención de enfermedades por vacunas, mantenimiento y recuperación de la salud del neonato.
- d) Efectuar la evaluación I del recién nacido de alto riesgo, hasta los 29 días de edad.



es N.

Hospital Nacional "Dos de Mayo"





- e) Organizar la visita médica diaria a los pacientes neonatos en alojamiento conjunto y de alto riesgo en cuidados intensivos y neonatos producto de partos extrahospitalarios, dando prioridad a los neonatos de alto riesgo.
- f) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados, así como a los pacientes en situación de urgencia, en el horario establecido.
- g) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica especializada en neonatología orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Mantener informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución y estado actual de los pacientes pediátricos a los padres y/o familiares, así como informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- j) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- k) Propiciar y participar en las actividades intra y extrahospitalarias de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, recuperación la salud y rehabilitación de las facultades remanentes de los pacientes neonatos.
- l) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- m) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- o) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- p) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.

Artículo 63º.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es el órgano encargado de la atención integral de la patología Gineco -obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post-concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Reyes N.

Hospital Nacional "Dos de Mayo"



- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 64º.- SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de evaluar y ejecutar procedimientos y acciones durante el embarazo, parto y puerperio evitando y tratando daños y complicaciones con el fin de obtener una madre y un neonato saludable; depende del Departamento de Gineco - Obstetricia y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención Pre-Natal eficiente y oportuna a las gestantes, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención a la madre gestante en la consulta externa dentro del horario establecido y efectuar el control y seguimiento de las gestantes de alto riesgo.
- d) Realizar los procedimientos tocológicos de prevención, vigilancia y diagnóstico materno fetal.
- e) Brindar atención obstétrica en hospitalización, así como a los gestantes en situación de urgencia en el horario establecido.
- f) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- g) Promover la Lactancia Materna e incentivar la Relación Madre-Recién Nacido
- h) Atender el parto eutócico y distócico así como el puerperio, con calidad y eficiencia.
- i) Participar en el manejo integral de las complicaciones médicas y quirúrgicas del embarazo.
- j) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas
- k) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el ámbito de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- l) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- m) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, en el ámbito de su competencia.
- n) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- o) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- p) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- q) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- r) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre las indicaciones para el tratamiento, evolución, estado actual.
- s) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 65º.- SERVICIO DE GINECOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de evaluar y ejecutar acciones y procedimientos para un manejo integral de los daños que afecten al sistema reproductivo femenino y mamas; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignada las siguientes



Reyes N.

Hospital Nacional "Dos de Mayo"



funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada de la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida, con problemas fisiológicos, patológicos de salud individual y colectiva, según los protocolos y normas vigentes
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- d) Brindar atención ginecológica en la consulta externa en forma eficiente y oportuna diferencia por ciclos de vida y efectuar el control y seguimiento de las pacientes intervenidas.
- e) Organizar la visita médica diaria a los pacientes hospitalizado en los horarios establecidos dando prioridad a los ingresos o pacientes delicadas y la discusión de los casos de los pacientes en estado crítico.
- f) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes
- g) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados, así como a los pacientes en situación de urgencia en el horario establecido.
- h) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas
- i) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el ámbito de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- k) Lograr el desarrollo de las actividades de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la mujer en el campo ginecológico según las normas y protocolos vigentes.
- l) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- m) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- o) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- p) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre el estado actual, evolución, las indicaciones para el tratamiento.
- q) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 66º.- SERVICIO DE ONCOLOGIA GINECOLOGICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico-quirúrgica especializada a los daños neoplásicos que afecten las mamas y el tracto genital femenino; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada a los daños neoplásicos que afecten las mamas y el tracto genital femenino, según los protocolos y normas vigentes
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y



Hospital Nacional "Dos de Mayo"



- hospitalización.
- c) Brindar atención médico-quirúrgica en forma eficiente y oportuna y efectuar el control y seguimiento de las pacientes intervenidas.
 - d) Organizar la visita médica diaria a los pacientes hospitalizados en los horarios establecidos dando prioridad a los ingresos o pacientes delicadas y la discusión de los casos de los pacientes en estado crítico.
 - e) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer, en la atención médico-quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
 - f) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados, así como a los pacientes en situación de urgencia.
 - g) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
 - h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el ámbito de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - i) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - j) Lograr el desarrollo de las actividades de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la mujer en el campo ginecológico según las Normas y Protocolos vigentes.
 - k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
 - l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - m) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
 - n) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
 - o) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre el estado actual, evolución, las indicaciones para el tratamiento.
 - p) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

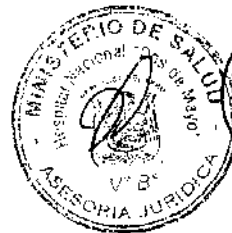
Artículo 67º.- SERVICIO DE REPRODUCCIÓN HUMANA

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico de las patologías que alteren la concepción, así como aplicar técnicas y procedimientos de Planificación Familiar.; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento de las patologías que alteren la concepción, así como la aplicación de técnicas y procedimientos de Planificación Familiar, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalización.
- c) Brindar atención médica ginecológica en forma eficiente y oportuna, efectuar el control y seguimiento de las pacientes intervenidos quirúrgicamente, así como dar orientación, consejería a los usuarios del programa de Planificación Familiar.
- d) Organizar la visita médica diaria a las pacientes hospitalizadas en los horarios establecidos dando prioridad a los ingresos o pacientes delicadas y la discusión de los casos de las pacientes en estado crítico.



Hospital Nacional "Dos de Mayo"



- e) Prevenir riesgos y daños proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia según las normas y protocolos vigentes
- f) Brindar atención recuperativa a los pacientes hospitalizados, durante las 24 horas, así como a los pacientes en situación de urgencia.
- g) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el ámbito de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Lograr el desarrollo de las actividades de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la mujer en el campo ginecológico según las Normas y Protocolos vigentes.
- j) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- k) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre el estado actual, evolución, las indicaciones para el tratamiento.
- m) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 68º.- SERVICIO DE OBSTETRICES

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar actividades de acuerdo a su competencia profesional, dentro del equipo obstétrico para la atención especializada de la paciente con y sin factores de riesgo, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, así como apoyar en la atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según protocolos.
- b) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- c) Proponer y realizar actividades preventivo-promocionales dirigidas a pacientes obstétricas y familiares de acuerdo a la programación institucional.
- d) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de los protocolos del trabajo asistencial de su competencia.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 69º.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardio-respiratoria y gasoterapia a los pacientes; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación post operatoria; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a



Hospital Nacional "Dos de Mayo"

leyes N.



- intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
 - c) *Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.*
 - d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
 - e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
 - f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
 - g) *Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.*
 - h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - j) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 70º.- SERVICIO DE ANESTESIA CLINICO QUIRURGICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención integral y especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en la etapa pre operatoria e intra-operatoria, así como brindar sedación, fuera de los quirófanos, en procedimientos diagnósticos o de tratamiento; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar la programación diaria del Centro Quirúrgico, cumpliendo con la normatividad vigente.
- b) Realizar la evaluación de la historia clínica de pacientes que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía, y servicios especializados correspondientes, según las guías de los procedimientos.
- c) *Aplicar las técnicas anestésicas; así como el monitoreo anestésico intra y post-operatorio.*
- d) Realizar la evaluación pre-anestésica del paciente.
- e) Realizar la visita pre-anestésica un día antes del día operatorio e indicar la medicación pre - anestésica, según las guías de los procedimientos vigentes.
- f) Verificar antes de la inducción de la anestesia, el nombre del paciente, la zona a ser operada, el procedimiento a realizar, el consentimiento, los riesgos específicos del paciente, si las imágenes indispensables están a la vista.
- g) Supervisar permanentemente los procesos y el mantenimiento de higiene y asepsia del Centro Quirúrgico.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar las guías y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Lograr el buen uso y mantenimiento de los equipos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad para el paciente.



- j) Implementar los planes y programas en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 71º.- SERVICIO DE RECUPERACION POST ANESTESICA

Es la unidad orgánica encargada de la evaluación y vigilancia permanente de los pacientes post operados con énfasis en el control de las funciones vitales, valoraciones hemodinámicas y ventilatorias; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Vigilar al paciente post operado con equipos biomédicos en un ambiente adecuado, durante las 24 horas.
- b) Evaluar permanentemente a los pacientes post operados, para prevenir las complicaciones que pudieran presentarse por las alteraciones hemodinámicas, ventilatorias y del medio interno.
- c) Realizar el tratamiento del dolor post- operatorio en el paciente, según las guías y normas vigentes.
- d) Brindar cuidados de enfermería al paciente en el periodo postoperatorio inmediato, según los protocolos y normas vigentes.
- e) Ejecutar y proponer las guías de procedimientos del manejo de las complicaciones que se presentan en los pacientes post operados orientados a brindar seguridad de los pacientes.
- f) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos biomédicos así como las condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las áreas de recuperación.
- g) Implementar los planes y programas en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- h) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de la reanimación cardiopulmonar y ventiloterapia en el personal médico y de enfermería programado en este servicio.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 72º.- SERVICIO DE ANESTESIA PARA CIRUGIA DE CORTA ESTANCIA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar los procedimientos anestésicos, de analgesia y recuperación ambulatoria a los pacientes que deben de ser sometidos a procedimientos diagnósticos y terapéuticos en los diferentes servicios asistenciales y de emergencia para facilitar la intervención por el equipo especializado, depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Realizar la evaluación pre anestésica del paciente que será sometido a un procedimiento diagnóstico o terapéutico ambulatorio, según guía de atención. Implementar los planes y programas en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- b) Aplicar las técnicas anestésicas; así como el monitoreo anestésico intra y post-operatorio.



Reyes N

Hospital Nacional "Dos de Mayo"



- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- g) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Verificar antes de la inducción de la anestesia, el nombre del paciente, la zona a ser operada, el procedimiento a realizar, el consentimiento, los riesgos específicos del paciente, si las imágenes indispensables están a la vista.

Artículo 73º.- SERVICIO DE TERAPIA DEL DOLOR

Es la unidad orgánica encargada de la evaluación y tratamiento del dolor agudo y crónico de los pacientes; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Brindar tratamiento oportuno y eficaz del dolor en aquellos casos donde la complejidad de la patología amerite el tratamiento especializado.
- b) Efectuar el manejo de pacientes con dolor, mediante la coordinación con el equipo multidisciplinario de atención, garantizando de este modo la atención integral con énfasis en los aspectos económicos, sociales, biológicos y psicológicos del paciente.
- c) Brindar tratamiento paliativo de los síntomas en el paciente terminal, así como educación a sus familiares, asegurando de este modo el cumplimiento del tratamiento en el domicilio.
- d) Promover la comunicación estrecha y coordinada con los pacientes y/o familiares demandantes de la atención, con el objetivo de brindar orientación sobre las inquietudes o eventualidades que se presentaran durante el tratamiento.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías y los procedimientos de atención del manejo del dolor y del tratamiento paliativo, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- g) Verificar el nombre del paciente, procedimiento a realizar, consentimiento.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 74º.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico-quirúrgico integral especializado a todas las personas en situación de emergencia, cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.



Hospital Nacional "Dos de Mayo"

Reyes N.



- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Informar a la Dirección del Hospital sobre los casos de muerte violenta o sospecha de la misma, inclusive aquellas que ocurren durante el proceso de tratamiento de lesiones, accidentes, intentos de suicidio etc., y remitir los cadáveres de acuerdo a ley a la Morgue Central con el informe correspondiente.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 75°.- SERVICIO DE EMERGENCIA Y TRAUMA SHOCK

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en emergencia y en riesgo inminente de muerte y que requieren vigilancia médica permanente; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignada las siguientes funcionales generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes en emergencia y en riesgo de muerte inminente y de progresión de su enfermedad y que requieren vigilancia médica permanente, durante las 24 horas, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Brindar atención médico-quirúrgica y de enfermería de urgencia a todos los pacientes que demanden este tipo de servicio.
- c) Desarrollar los procesos de observación, internamiento y alta de pacientes cuyas necesidades de asistencia médica así lo requieran.
- d) Atender las situaciones quirúrgicas de emergencia, en forma oportuna, que requieran una rápida intervención de cualquier índole prescrita por el médico asistente de la especialidad quirúrgica correspondiente.
- e) Referir a otros establecimientos de salud, los casos de emergencia que requieran algún tratamiento especializado y que no es posible atender.
- f) Brindar atención médico-quirúrgica en situación de emergencias masivas, frente a los desastres naturales o provocados.
- g) Informar a los estamentos correspondientes sobre los cuerpos extraños encontrados en la intervención de urgencia a pacientes con casos sospechosos de delito para el trámite legal correspondiente.
- h) Implementar los planes y programas de atención médico-quirúrgica de urgencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



Hospital Nacional "Dos de Mayo"

Reyes N.



- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Mantener informado al paciente o familiar responsable sobre el estado actual, evolución y tratamiento.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 76º.- SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica, y proponer, evaluar, ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes que atiendan; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes en situación crítica durante las 24 horas, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Proporcionar terapia intensiva en forma permanente utilizando tecnología especializada.
- c) Brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica y proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes.
- d) Elaborar historias clínicas, de acuerdo a estándares y ajustadas a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- e) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- f) Ejecutar y proponer guías y procedimientos de atención en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- h) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Mantener informado al paciente o familiar responsable sobre el estado actual, evolución y tratamiento.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 77º.- DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA

Es el órgano encargado de sistematizar la atención integral de la salud y la referencia y contrarreferencia de los pacientes nuevos y/o continuadores a los cuales el hospital atiende en la consulta externa; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Sistematizar, controlar, y evaluar la implementación del Modelo de Atención Integral Especializada de salud en el Hospital, según los lineamientos de Ministerio de Salud.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos mediante gestión de la programación de citas, la disponibilidad de turnos, historias clínicas, ambientes y profesionales para dicha atención.
- c) Disponer que la atención de cada paciente sea oportuna y registrada en la historia clínica respectiva.

Supervisar y controlar el cumplimiento de la programación en consulta externa y los



- procedimientos ambulatorios en los horarios establecidos, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación, rehabilitación y reincorporación en la comunidad.
- e) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en los consultorios externos.
 - f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - g) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 78º.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- c) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- d) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar las guías y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- i) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 79º.- SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y BIOQUIMICA

Es la unidad orgánica encargada de procesar las muestras biológicas, para contribuir al diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías metabólicas y hematológicas; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución del procesamiento de las muestras biológicas para el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías metabólicas, según protocolos y normas vigentes.
- b) Efectuar exámenes bioquímicos y hematológicos en muestras biológicas extraídas de los pacientes.
- c) Garantizar la entrega de los resultados respectivos en forma oportuna.
- d) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



- e) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- g) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 80º.- SERVICIO DE MICROBIOLOGIA E INMUNOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de efectuar el procesamiento de las muestras biológicas (líquidos y fluidos corporales) para contribuir al diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades infectocontagiosas de transmisión directa y metaxénicas, el diagnóstico de la infecciones intrahospitalarias, así como el diagnóstico de las enfermedades que afecten el sistema inmune y endocrino; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución del procesamiento de las muestras biológicas (líquidos y fluidos corporales) para el diagnóstico y tratamiento y prevención de las enfermedades infectocontagiosas de transmisión directa y metaxénicas, el diagnóstico de la infecciones intrahospitalarias, así como el diagnóstico de las enfermedades que afecten el sistema inmune y endocrino, según las guías y normas vigentes
- b) Efectuar exámenes microbiológicos e inmunológicos en muestras biológicas extraídas de los pacientes.
- c) Garantizar la entrega de los resultados respectivos en forma oportuna.
- d) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- e) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- g) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 81º.- SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar exámenes morfológicos de muestras de tejidos obtenidos de pacientes vivos o muertos a los que se ha practicado la autopsia, en sus diversas variedades, sea rutinaria o como examen post operatorio; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución de los exámenes morfológicos de materiales de tejidos o células obtenidos a partir de pacientes vivos o muertos a los que se ha practicado la autopsia, en sus diversas variedades, sea rutinaria o como examen post operatorio, según los protocolos y normas vigentes
 - b) Realizar exámenes anátomo-patológicos de piezas quirúrgicas y/o biopsias de cualquier naturaleza, utilizando métodos histopatológicos, histoquímicos e inmunohistoquímicos.
- Garantizar la entrega de los resultados respectivos en forma oportuna.



- d) Efectuar necropsias y estudios mortem de pacientes fallecidos en el hospital.
- e) Garantizar la conservación, custodia, identificación y entrega de los cadáveres.
- f) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- g) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- h) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 82º.- DEPARTAMENTO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA

Es el órgano encargado de promover la donación altruista y fidelizada de sangre, captar y seleccionar a los donantes adecuados, fraccionar, tamizar, almacenar y proveer sangre y otros hemocomponentes de calidad en forma oportuna, a los pacientes que lo requieran basado en las normas de sistema de Gestión de la calidad del PRONAHEBAS-MINSA; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Realizar los procedimientos de captación de donantes, seleccionar a los mismos, extraer, fraccionar, tamizar, almacenar y proporcionar sangre y otros hemocomponentes en forma oportuna y de calidad.
- b) Promocionar la donación voluntaria de sangre.
- c) Organizar y desarrollar campañas de donación voluntaria de sangre.
- d) *Dar tratamiento a patologías que requieren aféresis, pacientes hemofílicos u otras patologías inmunohematológicas.*
- e) Realizar procedimientos y pruebas analíticas en apoyo al diagnóstico y tratamiento de pacientes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar las guías y procedimientos del Departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y dar cobertura las 24 horas para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Coordinar y aprovisionar de sangre y otros hemocomponentes a otras instituciones basado en convenios interinstitucionales.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- k) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 83º.- SERVICIO DE BANCO DE SANGRE

Es la unidad orgánica encargada de promocionar la donación altruista y fidelizada de sangre, captar y seleccionar a los donantes adecuados, fraccionar, tamizar, almacenar y proveer sangre y otros hemocomponentes de calidad en forma oportuna, a los pacientes que lo requieran basado en las normas del sistema de gestión de la calidad del PRONAHEBAS-MINSA; depende del Departamento de Hemoterapia y Banco de Sangre y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Promocionar la donación voluntaria de sangre mediante la ejecución de un plan de donantes voluntarios de sangre.
- b) Organizar y desarrollar campañas de donación voluntaria de sangre de acuerdo al plan de donantes voluntarios de sangre establecido.



Hospital Nacional "Dos de Mayo"
Reyes N



- c) Organizar, desarrollar, monitorizar y supervisar los procedimientos de captación de donantes, selección adecuada de los mismos, extracción, fraccionamiento, tamizaje, almacenamiento y distribución de sangre y otros hemocomponentes en forma oportuna y de calidad.
- d) Garantizar el aprovisionamiento adecuado de sangre y otros hemocomponentes.
- e) Dar consejería a los postulantes / donantes y a la población sobre todo lo concerniente a la donación de sangre y los riesgos de enfermedades hemotransmisibles.
- f) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución del procesamiento de muestras biológicas para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades inmunohematológicas.
- g) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- h) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l) Asegurar el cumplimiento del sistema de gestión de la calidad del PRONAHEBAS-MINSA.

Artículo 84º.- SERVICIO DE HEMOTERAPIA

Es la unidad orgánica encargada de dar tratamiento especializado a pacientes que requieren aféresis, a pacientes hemofílicos u otras patologías inmunohematológicas; asimismo identificar y tratar las reacciones transfusionales y hacer seguimiento de los donantes y receptores de sangre; depende del Departamento de Hemoterapia y Banco de Sangre y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Proporcionar tratamiento de aféresis a pacientes con patologías que la requieran.
- b) Controlar, dar tratamiento con hemocomponentes y/o concentrado de factor liofilizado a pacientes hemofílicos y hacer un seguimiento de los mismos.
- c) Diagnosticar y controlar a pacientes con patologías inmunohematológicas de su competencia.
- d) Hacer la hemovigilancia a donantes/receptores de sangre u otros hemocomponentes.
- e) Supervisar el uso apropiado de sangre y/o otros hemocomponentes con la finalidad de hacer uso racional de los mismos.
- f) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- g) Ejecutar y proponer guías y procedimientos de atención en su ámbito de competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en su campo de competencia.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Asegurar el cumplimiento del sistema de gestión de la calidad del PRONAHEBAS-MINSA.



Hospital Nacional "Dos de Mayo"

Reyes



Artículo 85º.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico-quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Garantizar la entrega de los resultados respectivos en forma oportuna.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- j) Proponer, ejecutar y evaluar las guías y procedimientos de apoyo al diagnóstico por imágenes, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 86º.- SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS POR RADIOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda diagnóstica a través del procesamiento e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes radiológicos efectuados para el diagnóstico y tratamiento médico-quirúrgico de las patologías del paciente; depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes radiológicos para el diagnóstico, procedimientos invasivos y tratamiento médico-quirúrgico de las patologías del paciente, según protocolos y normas vigentes
- b) Realizar los procedimientos radiológicos invasivos para el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías del paciente, emitir oportunamente los informes correspondientes.
- c) Realizar exámenes radiológicos a pacientes que lo soliciten y emitir oportunamente los informes correspondientes.
- d) Efectuar los exámenes radiológicos durante las 24 horas a los pacientes en situación de urgencia y/o con necesidad de resultados inmediatos.
- e) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- f) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo



Hospital Nacional "Dos de Mayo"

Reyes N.



- de su competencia.
- h) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - i) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado
 - j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 87º.- SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS POR ULTRASONIDO:

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda diagnóstica a través del procesamiento e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes ecográficos efectuados a los pacientes que lo soliciten; depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes ecográficos efectuados para el tratamiento y diagnóstico de las diferentes patologías del paciente, según guías y normas vigentes
- b) Organizar y desarrollar las actividades para la ejecución de los procedimientos ecográficos invasivos para efectuar el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de los pacientes, según guías y normas vigentes
- c) Realizar actividades de diagnóstico mediante el uso de técnicas de ecografía a pacientes que lo soliciten y emitir oportunamente los informes correspondientes.
- d) Efectuar exámenes ecográficos durante las 24 horas a los pacientes en situación de urgencia y/o con necesidad de resultados inmediatos.
- e) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- f) Ejecutar y proponer guías y procedimientos de atención en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- h) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 88º.- SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS POR TOMOGRAFIA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda diagnóstica a través del procesamiento e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes tomográficos efectuados para el diagnóstico y tratamiento médico-quirúrgico de las patologías del paciente; depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución e interpretación de las imágenes obtenidas de los exámenes tomográficos para el diagnóstico, procedimientos invasivos y tratamiento médico-quirúrgico de las patologías del paciente, según guías y normas vigentes
- b) Realizar los procedimientos tomográficos invasivos para el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías del paciente, emitir los informes correspondientes.



Hospital Nacional "Dos de Mayo"

Decreto N.º



- c) Realizar exámenes tomográficos a pacientes que los soliciten así como emitir oportunamente los informes correspondientes.
- d) Efectuar los exámenes tomográficos durante las 24 horas a los pacientes en situación de urgencia y/o con necesidad de resultados inmediatos.
- e) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- f) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- h) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 89º.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Es el órgano encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Fomentar la capacitación del personal asignado en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 90º.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería de los consultorios externos, campañas de atención integral y de los programas de salud; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones



Decreto N.



generales:

- a) Realizar la programación y disponibilidad de turnos del personal de enfermería en consultorios externos
- b) Brindar atención directa e integral al paciente, durante y después de los diferentes exámenes especiales de diagnóstico y/o tratamiento en los consultorios o en quirófanos de Cirugía ambulatoria, evaluando el estado de los pacientes.
- c) Ejecutar acciones de enfermería en los procedimientos especiales que se realizan a los pacientes ambulatorios y monitorear su estado durante el procedimiento.
- d) Programar y ejecutar educación sanitaria al usuario, familia y comunidad.
- e) Participar en el plan de tratamiento médico, administrando la terapéutica prescrita a los pacientes ambulatorios.
- f) Coordinar con los miembros de equipo de salud, servicio del hospital y comunidad para la continuidad de atención del usuario.
- g) Administrar los insumos según normas establecidas.
- h) Apoyar la docencia y participar en trabajos de investigación en enfermería
- i) Aplicar las medidas de bioseguridad.

Artículo 91º.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes hospitalizados en las salas de medicina; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención de Enfermería al usuario enfermo empleando técnicas y equipos especializados mediante una atención integral, oportuna, segura y libre de riesgos, buscando obtener los mejores resultados, así como coordinar con otros profesionales de la salud para el tratamiento integral de los pacientes hospitalizados en las salas de medicina.
- b) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente hospitalizado en las salas de medicina.
- c) Brindar cuidados inmediatos en situaciones de emergencia y comunicar inmediatamente al médico.
- d) Realizar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- e) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.
- f) Realizar educación de salud al usuario hospitalizado y su familia.
- g) Desarrollar actividades de investigación y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el campo de enfermería.
- h) Aplicar las medidas de bioseguridad.

Artículo 92º.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE CIRUGIA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes quirúrgicos en pre y post operatorio en los servicios de Cirugía; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención de enfermería directa e integral, general y especializada al paciente quirúrgico en pre y post operatorio en los servicios de hospitalización de cirugía y especialidades quirúrgicas.
- b) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y



Hospital Nacional "Dos de Mayo"

C. Reyes N.





- social del paciente hospitalizado en las salas de cirugía.
- c) Brindar cuidados inmediatos en situaciones de emergencia y comunicar inmediatamente al médico.
 - d) Ejecutar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente quirúrgico
 - e) Brindar educación sanitaria al paciente y familia.
 - f) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.
 - g) Apoyar la docencia en el marco de los convenios vigentes, fomentar la capacitación del personal y facilitar estudios de investigación en el campo de enfermería.
 - h) Aplicar las medidas de bioseguridad.

Artículo 93º.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los niños hospitalizados y en atención ambulatoria; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Proporcionar atención integral a los niños hospitalizados y en atención ambulatoria en los servicios respectivos (Neonatología, Pediatría, Cirugía Pediátrica, Emergencia Pediátrica, UCI neonatal y Pediátrica, CRED), y solucionar sus necesidades a través del equipo de salud.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de atención de enfermería que recibirá el paciente durante las 24 horas en los servicios que correspondan.
- c) Efectuar las anotaciones de enfermería en la historia clínica, tratamientos y evolución de los niños hospitalizados.
- d) Dar educación continúa en forma individual o grupal al personal y familiares de los pacientes y aplicar programas educativos a las madres.
- e) Aplicar las normas de bioseguridad para evitar las infecciones intra hospitalaria en el paciente pediátrico.
- f) Apoyar la docencia en el marco de los convenios vigentes, fomentar la capacitación del personal, desarrollar actividades de investigación en el ámbito de su competencia.

Artículo 94º.- SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes antes y durante el acto quirúrgico, en la recuperación post anestésica inmediata; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral de enfermería oportuna y eficaz en caso de emergencia quirúrgica durante las 24 horas.
- b) Brindar atención integral de enfermería al paciente post operado inmediato.
- c) Coordinar con los servicios generales para el buen funcionamiento de los quirófanos.
- d) Garantizar el traslado seguro del paciente a la mesa de operaciones brindando comodidad y cuidando la integridad física del paciente.
- e) Asegurar las normas de bioseguridad en la unidad quirúrgica y participar en los programas de control de infecciones intrahospitalarias en el ámbito de su competencia.
- f) Participar y permanecer en los procedimientos especiales de urgencia antes y durante el acto quirúrgico y en la recuperación post anestésica inmediata.



- g) Verificar antes de la inducción a la anestesia: el nombre del paciente, zona a ser operada, procedimiento a realizar, consentimiento.
- h) Revisar la esterilización de equipos y el riesgo relativo a los equipos.
- i) Registrar el procedimiento realizado, el instrumental e insumos utilizados.
- j) Realizar e informar investigaciones operativas tendientes a mejorar el trabajo de enfermería en el Centro Quirúrgico.
- k) Administrar el instrumental quirúrgico y abastecer oportunamente a los diferentes quirófanos de los insumos necesarios.

Artículo 95º.- SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar a todos los servicios del hospital, material, insumos y equipos quirúrgicos en las condiciones idóneas de esterilidad para ser utilizados; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Facilitar y garantizar la dotación de materiales, insumos y equipos las 24 horas del día para la atención del paciente en las diferentes áreas donde se requiera material esterilizado.
- b) Proporcionar materiales e insumos de calidad, de garantizada efectividad y eficacia para la satisfacción del usuario.
- c) Cumplir con las etapas del Proceso de Esterilización: Recepción, Limpieza, Preparación, Esterilización, Almacenamiento y Entrega oportuna del material estéril.
- d) Evaluar y supervisar los procesos de desinfección en todas las áreas.
- e) Capacitar continuamente al personal en los procesos de esterilización, garantizando el buen desarrollo de todos los procesos de la central y así alcanzar la satisfacción de las necesidades del usuario.
- f) Realizar e informar investigaciones operativas tendientes a mejorar el trabajo de enfermería en central de Esterilización.
- g) Desarrollar actividades de investigación y apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el ámbito de su competencia.
- h) Coordinar con los servicios generales para el buen funcionamiento de las máquinas y equipos.
- i) Asegurar las normas de bioseguridad en la central de esterilización y participar en los programas de control de infecciones intrahospitalarias.

Artículo 96º.- SERVICIO DE CENTRAL DE HOTELERIA

Es la unidad orgánica encargada de ofrecer confort a los usuarios, relativo a prendas y mobiliario hospitalario, en los distintos ambientes del Hospital. Depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones generales.

- a) Coordinar la logística para el suministro, almacenamiento de ropa de cama y prendas hospitalarias para los pacientes.
- b) Proveer a los servicios del hospital del vestuario y ropa de cama en forma oportuna y en condiciones de óptima higiene.
- c) Brindar e incentivar la participación del equipo multidisciplinario en la atención cálida, agradable y humanizada de los usuarios del Hospital.
- d) Realizar funciones administrativas aplicando actividades de gerencia y sistemas administrativos para asegurar las buenas condiciones de hotelería de los diversos ambientes del hospital.

Apoyar la docencia e investigación en el ámbito de su competencia.



S. Reyes N. Hospital Nacional "Dos de Mayo"



- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 97°.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE EMERGENCIA

Es una unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes adultos que lleguen al servicio de emergencia y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte; depende del Departamento de Enfermería, tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Prestar atención de enfermería especializada en forma inmediata eficiente y segura a todos los pacientes que lleguen al servicio de emergencia que hayan sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.
- b) Brindar atención directa e integral al paciente durante los procedimientos para diagnóstico y/o tratamiento.
- c) Efectuar el registro de la evaluación del paciente en los formatos correspondientes consignando el monitoreo de signos vitales, estado de conciencia, balance hídrico y otros.
- d) Cumplir con las órdenes médicas, controlar las funciones vitales, anotar la evolución así como los cuidados realizados, exámenes y tratamiento administrados, el balance hidroelectrolítico y otros en la historia clínica y mantener coordinación permanente con el médico de guardia de las diferentes especialidades anotando la hora de la atención.
- e) Cumplir con las normas establecidas en la Ley de Salud.
- f) Disponer del traslado y movilización del paciente para ejecución de los exámenes auxiliares o complementarios que lo requieran.
- g) Coordinar con los diferentes servicios para la hospitalización de los pacientes, debiendo realizarse en condiciones adecuadas, con la historia y evolución completa.
- h) Brindar atención integral a los pacientes en caso de situación de emergencia, desastre y otros operativos especiales.
- i) Ejecutar y evaluar el plan de atención de enfermería que recibirá el paciente durante las 24 horas del día de acuerdo a las guías de intervención aprobadas vigentes.
- j) Desarrollar actividades de docencia e investigación en el ámbito de su competencia.
- k) Aplicar las normas de Bioseguridad.

Artículo 98°.- SERVICIO DE ENFERMERIA DE CUIDADOS CRITICOS

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes que llegan al servicio de cuidados críticos; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Prestar atención de enfermería especializada en forma inmediata eficiente y segura a todos los pacientes que llegan al servicio de cuidados críticos.
- b) Brindar atención directa e integral al paciente durante los procedimientos especiales de diagnóstico y/o tratamiento.
- c) Efectuar el registro de las evaluaciones del paciente en los formatos correspondientes registrando el monitoreo de signos vitales, estado de conciencia, balance hídrico y otros.
- d) Cumplir con todas las órdenes médicas, controlar las funciones vitales, anotar la evolución en el reporte y las notas de enfermería así como los cuidados realizados, exámenes y tratamientos administrados, el balance hidro-electrolítico, los diagnósticos de enfermería y otros en la historia clínica.
- e) Coordinar permanente con los médicos de guardia de las diferentes especialidades, acortando plazos en la atención de los pacientes.



25 N.



- f) Disponer del traslado y movilización del paciente para ejecución de los exámenes auxiliares o complementarios.
- g) Coordinar con los diferentes servicios para la hospitalización de los pacientes debiendo realizarse en condiciones adecuadas con la historia y evolución completa.
- h) Brindar atención integral en caso de emergencia, desastres y operativos especiales.
- i) Desarrollar actividades de docencia e investigación en el ámbito de su competencia.
- j) Aplicar las normas de Bioseguridad.

Artículo 99º.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA

Es el órgano encargado de brindar atención integral al sistema odonto-estomatológico de los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odonto-estomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en Odonto-estomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odonto-estomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 100º.- SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGIA DE ADULTOS

Es la unidad orgánica encargada de efectuar el diagnóstico y tratamiento de los procesos inflamatorios reversibles e irreversibles de las piezas dentarias; así como, evitar la presentación de complicaciones del sistema estomatognático en pacientes adultos, ejecutar procedimientos médico-quirúrgicos para recuperación y rehabilitación del sistema odonto-estomatológico a través de la actividad preventiva promocional y terapéutica; depende del Departamento de Odonto-estomatología y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral odontológica para el tratamiento de los procesos inflamatorios reversibles e irreversibles de las piezas dentarias del paciente adulto, según los protocolos y normas vigentes
 - b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos.
 - c) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- Diagnosticar y tratar los procesos inflamatorios irreversibles para evitar los estadios



- agudos o crónicos en dientes recuperados.
- e) Brindar atención odontológica para devolver la anatomía y fisiología de los dientes con lesiones de caries de los pacientes, según los protocolos y normas vigentes.
 - f) Organizar y desarrollar los procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación y rehabilitación del sistema odonto-estomatológico de los pacientes adultos según los protocolos y normas vigentes.
 - g) Efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
 - h) Diagnosticar y tratar mediante procedimiento quirúrgicos los procesos infecciosos y malformaciones del sistema estomatognático, según los protocolos y normas vigentes.
 - i) Brindar atención de prevención y recuperación de la salud bucal del paciente, inactivando los "nichos ecológicos" de las lesiones cariosas.
 - j) Utilizar tratamientos farmacológicos, así como biomateriales que liberen flúor y cariostáticos en la inactividad de las caries.
 - k) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
 - l) Desarrollar actividades intra y extrahospitalarias de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud bucal de los pacientes.
 - m) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
 - n) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - o) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 101º.- SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGIA DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de efectuar el diagnóstico y tratamiento de los procesos inflamatorios reversibles e irreversibles de las piezas dentarias; así como, evitar la presentación de complicaciones del sistema estomatognático en pacientes pediátricos, ejecutar procedimientos médico-quirúrgicos para recuperación y rehabilitación del sistema odonto-estomatológico a través de la actividad preventiva promocional y terapéutica; depende del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar el tratamiento precoz de las enfermedades orales; así como, mantener y conservar la integridad de la estructura de la cavidad oral del niño desde su nacimiento hasta los 15 años, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos.
- c) Organizar y desarrollar los procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación y rehabilitación del sistema odontoestomatológico de los pacientes pediátricos según los protocolos y normas vigentes.
- d) Efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- e) Diagnosticar y tratar mediante procedimiento quirúrgicos los procesos infecciosos y malformaciones del sistema estomatognático, según los protocolos y normas vigentes.
- f) Efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- g) Diagnosticar y tratar precozmente las enfermedades de la cavidad oral del niño, según los protocolos y normas vigentes.
- h) Brindar atención odontológica para mantener y conservar la integridad de la estructura de la cavidad oral del niño.



Hospital Nacional "Dos de Mayo"

Reyes N



- i) Utilizar tratamientos farmacológicos con esquema actualizados de antibióticoterapia para evitar las complicaciones.
- j) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- l) Desarrollar actividades intra y extrahospitalarias de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud bucal de los pacientes.
- m) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 102º.- DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Programar y requerir el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consulta externa, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por Ley y los organismos competentes.
- g) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- h) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- i) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- j) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- k) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 103º.- SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención farmacéutica permanente efectuando la dispensación continua y oportuna de medicamentos y material médico, así como manteniendo la calidad de los medicamentos desde el momento de su entrega, almacenaje y distribución; depende del Departamento de Farmacia y tiene asignadas las



siguientes funciones generales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Suministrar en forma oportuna los medicamentos y materiales terapéuticos a los servicios y pacientes, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- d) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- e) Participar en la elaboración del petitorio farmacológico.
- f) Implementar los planes y programas para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- g) Ejecutar y proponer guías y procedimientos relacionados al campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 104°.- SERVICIO DE FARMACOTECNIA

Es la unidad orgánica encargada de elaborar los productos farmacéuticos extemporáneos con procedimientos estandarizados para el tratamiento de algunas patologías del paciente, así como la preparación de los productos; depende del Departamento de Farmacia y tiene asignada las siguientes funciones generales:

- a) Efectuar la preparación de los productos galénicos y productos farmacéuticos extemporáneos con procedimientos estandarizados para el tratamiento de algunas patologías del paciente, según guías y normas vigentes.
- b) Manejar recetas magistrales y preparaciones farmacéuticas, así como producir medicamentos y preparaciones farmacéuticas.
- c) Atender los pedidos de fórmulas para los servicios respectivos.
- d) Asegurar la conservación, seguridad y calidad de los preparados galénicos y productos farmacéuticos.
- e) Participar en la elaboración del petitorio farmacológico.
- f) Implementar los planes y programas para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- g) Ejecutar y proponer guías y procedimientos relacionados al campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- i) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 105°.- DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones



Hospital Nacional "Dos de Mayo"

Des N.



generales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y personal y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- i) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 106º.- DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Programar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en consulta ambulatoria, hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Participar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Fomentar la capacitación del personal.
- g) Programar las coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.



Hospital Nacional "Dos de Mayo"

S. Reyes M.



TITULO TERCERO : DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 107º.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO CUARTO : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los Comités no constituyen unidades orgánicas, su constitución es establecida por la Dirección General, en cumplimiento de las normas vigentes, sin duplicar esfuerzos y/o funciones.

SEGUNDA.- La Dirección General contará con un Comité Técnico Asesor integrado por los Jefes de los Departamentos, los mismos que serán convocados por el Director General cuando lo considere pertinente.

TERCERA.- El Cuerpo Médico cumple funciones de asesoría a la Dirección del hospital, sin ser una unidad orgánica, en el Comité que establezca el titular, según las normas vigentes.

CUARTA.- La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl cumple, desde la fundación del hospital, acciones de apoyo espiritual, social y humano a favor de los pacientes y personal de la institución.

QUINTA.- Las instituciones u organismos benéficos con fines de apoyo social que colaboran en las actividades propias del Hospital o al tratamiento de los pacientes deberán coordinar sus acciones, sean estas intra o extrahospitalarias, con la Dirección del Hospital

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual, según los documentos de gestión que deben aprobarse.

SEGUNDA.- Para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal, los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procesos y Procedimientos, en los plazos previstos, el Hospital deberá dar cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 – Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con la Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA.



Reyes N. Hospital Nacional "Dos de Mayo"



